



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Septiembre ocho de dos mil veintidós

Rad. No. 1100131030 002-**2012-00271** 00

Se encuentra la presente actuación al despacho con el término vencido del recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte actora (fl.312 a 321), no obstante, advierte el despacho que el contra el auto de fecha 17 de mayo de 2022 (fl.311), no procede recurso alguno por ser un auto de "cúmplase".

Por lo anterior, el despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE (3),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 51 fijado hoy 09 de septiembre 2022 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Septiembre ocho de dos mil veintidós

Rad. No. 1100131030 002-**2012-00271** 00

Previo a definir lo concerniente a la liquidación del crédito las partes deberán tener en cuenta la decisión del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, con fecha 9 de agosto de 2021 vista a folio 1 a 3 del cuaderno 4 e informar la fecha y la cuantía de los abonos realizados a la parte demandante.

Adviértase como lo refirió el superior de la existencia de depósitos judiciales a ordenes del despacho por la suma de \$117.920.000 como lo certifico el Banco Agrario de Colombia, así como la suma de \$104.618.000 pendiente por ajustar una vez las partes lo informe, con lo cual se conformaría un abono global a la obligación de \$222.538.000 m/cte.

En consecuencia, se requiere a los extremos procesales prestar la colaboración necesaria, so pena de las sanciones a que hay lugar art. 78, 79 numeral 5 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (3),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 51 fijado hoy 09 de septiembre 2022 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Septiembre ocho de dos mil veintidós

Rad. No. 1100131030 002-**2012-00271** 00

Por secretaría dese estricto cumplimiento a la orden impartida mediante auto de fecha 17 de mayo de 2022 visto a folio 311 del presente cuaderno, realizando nuevamente el traslado de la liquidación del crédito en debida forma, como quiera que en el fijado el 19 de mayo de 2022 en el sistema de gestión judicial siglo XXI, no se logra apreciar la fecha del auto, el numero de radicado del proceso, ni el documento contentivo de la liquidación para efectos de garantizar la publicidad a la parte contraria.

CÚMPLASE (3),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ